



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 23 de febrero de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

Los escritos presentados por la Jueza **Rocío Lucrecia Noemí VILLALOBOS WONG** a cargo del 4° Juzgado de Paz Letrado de Comas (Exp. 1649-2023 y 2372-2023); las Resoluciones Administrativas Nros. 129-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, 137-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ y 152-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fechas 26, 27 y 31 de enero del 2023; el correo institucional remitido por la Administradora de los Juzgados de Paz Letrado de Comas de fecha 30 de enero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por resoluciones administrativas que anteceden, se dispuso que la recurrente justifique sus inasistencias documentadamente (documentos originales), del 27 de enero al 25 de febrero del 2023, (30 días), dentro del tercer día de reincorporada a sus labores jurisdiccionales.

Segundo.- Por escrito de fecha 01 de febrero del 2023, la magistrada remite las impresiones del descanso médico expedido la Clínica Internacional – expedido el 30 de enero del 2023 por el Médico Oftalmólogo Héctor David Palacios Herrera con registro CMP 32484 que prescribe descanso médico del 27 de enero al 25 de febrero de 2023.

Tercero.- Por Resoluciones Administrativas Nros. 129-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ y 152-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fechas 26 y 31 de enero del 2023 se requiere la presentación de los documentos originales; siendo ello así, la magistrada remite el día 01 de febrero del 2023, el original del descanso médico emitido por la Clínica Internacional, de fecha 30 de enero del 2023.

Cuarto.- Para el caso es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial donde establece que: **“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)”** (resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”.**

Quinto.- Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Sexto.- En ese contexto normativo, se advierte que el descanso médico ha sido otorgado del 27 de enero al 25 de febrero del 2023 (30 días) y, conforme lo prescribe la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, los descansos médicos abarcan los días y/o periodos completos, en ese sentido, corresponde otorgar licencia con goce de haber por motivo de enfermedad





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

del 27 de enero al 25 de febrero del 2023; no obstante ello, debe precisarse que por Resolución Administrativa Nro. 000152-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ,

Por lo expuesto, en atención a la documentación presentada, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo enfermedad a favor de la solicitante, del 27 de enero al 25 de febrero del 2023 (30 días), de conformidad al descanso médico presentado, tanto más si adjunta documentación que lo acredita; por lo que en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Jueza **Rocío Lucrecia Noemí VILLALOBOS WONG** a cargo del 4° Juzgado de Paz Letrado de Comas, del 27 de enero del 2022, hasta el 25 de febrero del 2023 (30) días.

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Bienestar Social, Administrador de los Juzgados de Paz Letrado de Comas y de la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ejy

